



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

RESOLUCIÓN N° 036-2021-TEN

Lima, 15 de noviembre de 2021.

VISTO:

El Recurso de apelación presentado por el Ing. Fernando Del Río Cotrina contra la Resolución N° 167-2021-CED/CDL-CIP de fecha 02 de noviembre de 2021, que resuelve el rechazo de la postulación de la Lista presentada por el Ing. Fernando Enrique Del Río Cotrina, postulante al Consejo Departamental de Lima, debido que el Ing. Marco Antonio Torres Mananay mantiene a la fecha, adeudos con el CIP, al contar con un fraccionamiento por formalización vigente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú (en concordancia con el Artículo 4.112° del Estatuto del Colegio de Ingenieros del Perú), establece que el Tribunal Electoral Nacional (TEN) es el órgano encargado de resolver en última instancia los reclamos e impugnaciones que se produzcan durante el proceso electoral de elección de la Junta Directiva del Consejo Nacional, Consejo Departamental y Asamblea Departamental, a nivel nacional, así como de interpretar en última instancia el Reglamento de Elecciones Generales. Dicho artículo prevé que sus fallos son irrevisables, pues tienen calidad de cosa juzgada.

Que, el artículo 149° del Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que son recursos de impugnación los que se interponen para solicitar la nulidad o dejar sin efecto la resolución o el acto emitido por un órgano electoral por considerarse que se han violado las normas pertinentes o que no ha habido una correcta interpretación de los hechos.

Que, por su parte, el artículo 152° Reglamento de Elecciones Generales del Colegio de Ingenieros del Perú señala que, el recurso de apelación es el que se interpone ante el órgano que resuelve en primera instancia para que eleve el respectivo expediente al Tribunal Electoral Nacional.



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ TRIBUNAL ELECTORAL NACIONAL

Que, se advierte que, el sobre lo resuelto por la Comisión Electoral Departamental del Consejo Departamental de Lima del Colegio de Ingenieros del Perú, cabe mencionar que, el inc. b) del Art. 3.03 del Estatuto del CIP establece que son Ingenieros Vitalicios aquellos Ingenieros Ordinarios que han aportado sus cuotas ordinarias por 30 años y, al adquirir tal condición, su habilitación para el ejercicio profesional es permanente.

Que, el inc. e) del Art. 3.12, del Estatuto del CIP establece como obligaciones de los Miembros del CIP cumplir con el pago de las cuotas institucionales.

Que, en efecto, el Ing. Marco Antonio Torres Mananay, tiene la condición de Miembro Vitalicio de la Institución, por lo que no le es exigible el pago de sus cotizaciones mensuales, por lo que, carece la cual cumple con los requisitos contenidos en el Art. 3.12 del Estatuto del CIP de Elecciones Generales del CIP.

RESUELVE:

Primero: Declarar **FUNDADO** el Recurso de apelación presentado por el por el Ing. Fernando Del Río Cotrina contra la Resolución N° 167-2021-CED/CDL-CIP de fecha 02 de noviembre de 2021; y consecuentemente **REVOCAR** la Resolución N° 167-2021-CED/CDL-CIP, y **DISPONER** a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Lima, admitir a trámite la participación de la Lista presentada por el Ing. Fernando Enrique Del Río Cotrina, postulante al Consejo Departamental de Lima.

Segundo: **NOTIFICAR** la presente Resolución a la Comisión Electoral Departamental del CIP – Consejo Departamental Lima y al Ing. Fernando Del Río Cotrina.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


ING. CESAR ALFREDO FUENTES ORTIZ
Presidente


ING. SEGUNDA BERTHA LUCIA IKEDA
ARAUJO DE GRATELLEY
Secretaria


ING. NELSON VASQUEZ ACOSTA
Miembro